



VEINTE MARAVEDIS.
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

reterimiento en cincuenta y uno, con la prebension de que los
tablachos que se cologuen en el trasta paxo de la Arreguias
de Almoafar y Riacho, sean de la altura de sus breñecas, o
Marco de las Aguan, para que queden a mesurada, y con
su dotacion fua: Ven esta inteligencia practiquen
las dilixenzias que conduzcan en Justicia para q. subista
y permanezca esta granja, en el caso de que responga a ella
algun dia rendado de las citadas Arreguias de la Exnera
y Almoafar, y acudiendo para su aprobacion al Real
Consejo con testimonio de esta resoluzion.

Sobre nombram^{to} de Procurador Sindico Oral, o los Comisarios de ambas Arreguias
mayores Alpujar y Barrera, voliziten velle re apuro y
debio efecto la resoluzion de este Ayuntamiento, sobre que en
los Mercadamientos de esta Huerta, que no hai Procuradores los
nombrar a la mayor brevedad; Acuyo fin pican en Justicia lo com.

Beniente.
Cese en Memoriales de D. Joseph Morata Revitero, y de
Antonio Martinez Cerinos de esta Ciu. duplicando rendidante
venosa condeale Dizenia para poner en el balcon cada uno en su reo
pectivar Causan que habitan, a quel en la quatro Esquina de su
Chinobal, y este en la Calle de la Fabrica vieja; con lo de ma